Hospital Local Cartagena de Indias Tejiendo Calidad de Vida	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** **HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS** **NIT 806010305-8** **MODIFICATORIO NO.1 CONTRATO No. 055-26**	

TIPO Y NO. DE CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 055-26.	**ACTUACIÓN**	MODIFICATORIO NO.1
OBJETO	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BIENES Y ELEMENTOS DE ACABADOS HOSPITALARIOS, INCLUIDA LA CARPINTERÍA METÁLICA Y EN PVC, MOBILIARIO EN MADERA, MESONES EN GRANITO Y CORTINAS HOSPITALARIAS PARA LOS CENTROS DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS.		
ENTIDAD CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS- NIT 806010305-8		
CONTRATISTA	BTM INGENIEROS S.A.S. NIT 901.599.749-7 R.L JUAN CAMILO BABILONIA HOLLMAN CC 1044424809		
VALOR TOTAL	DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 250.000.000) INCLUIDO IVA Y AIU.		
TÉRMINO DE EJECUCIÓN	Desde el tres (03) de febrero de 2026 hasta el treinta (30) de junio de 2026.		
CDP	0592 del 30/01/2026		
RP	0613 de 30/1/2026		

Entre La **E.S.E HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS** identificada con el NIT número **806.010.305-8,** representada legalmente **SABRINA VAN-LEENDEN GRANADOS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N.º 1.082.874.197 de Santa Marta Magdalena, en calidad de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**, debidamente facultada según el Decreto No. 2094 del 29 de septiembre del 2025 expedido por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, por medio de la cual se nombra para asumir totalmente las funciones del empleo **GERENTE** de la **ESE HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD** y, por la otra parte, la sociedad comercial **BTM INGENIEROS S.A.S**., con NIT 901.599.749-7, y representada legalmente por **JUAN CAMILO BABILONIA HOLLMAN,** quien para afectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente modificatorio al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, de acuerdo con las condiciones y especificaciones previstas, regulado en cuanto a los requisitos esenciales, por las normas contenidas en el derecho civil y comercial, conforme a la 100 de 1993, Articulo 95, concordante con el Artículo 209 de la Constitución Política y demás normas legales y reglamentarias, así como las cláusulas en él contenidas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que con fecha de 30/01/2026 se suscribió contrato de suministro con **BTM INGENIEROS S.A.S**. cuyo objeto corresponde al ***"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BIENES Y ELEMENTOS DE ACABADOS HOSPITALARIOS, INCLUIDA LA CARPINTERÍA METÁLICA Y EN PVC, MOBILIARIO EN MADERA, MESONES EN GRANITO Y CORTINAS HOSPITALARIAS PARA LOS CENTROS DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS.".***

2. Que mediante oficio del 17 de marzo de 2026 se solicitó por parte del supervisor del contrato No. 016-26 la modificación del mismo de acuerdo con los siguientes motivos:

 "Durante el desarrollo del contrato No. 055-26 cuyo objeto es "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BIENES Y ELEMENTOS DE ACABADOS HOSPITALARIOS, INCLUIDA LA CARPINTERÍA METÁLICA Y EN PVC, MOBILIARIO EN MADERA, MESONES EN GRANITO Y CORTINAS HOSPITALARIAS PARA LOS CENTROS DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS" se realizaron recorridos con el contratista.

 Como resultado, se identificó que, en diferentes centros de atención, algunos de sus espacios se encuentran afectados por cuenta de la iluminación natural excesiva, por lo cual el contratista sugirió la instalación de cortinas tipo Blackout, siendo estas ideales para mitigar lo anterior mencionado.
 Debido a que este elemento no se encuentra descrito en el alcance del contrato, se considera necesaria la inclusión de este, bajo las siguientes características:

DESCRIPCIÓN	***UNIDAD***	***CANTIDAD***	***Valor***
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORTINA TIPO BLACKOUT	*ML*	*1,00*	*$354.668*

	ENROLLABLE CON ALTURA VARIABLE ENTRE 1.20 Y 1.80 METROS.			

**El valor del ítem se incluye de conformidad con la cotización presentada por el contratista*

3. Que la Gerente de la **E.S.E H.L.C. I.,** aproó la solicitud de modificatorio al contrato No. 055-26.

4. Que, en consecuencia, y en aras de mantener el equilibrio contractual y garantizar la efectiva prestación del servicio, así como dar cumplimiento al principio de la autonomía de la voluntad de las partes consagrado en el artículo 42 del Estatuto de Contratación, aprobado y adoptado mediante Resolución No. 1927 del 27 de diciembre de 2024, hemos acordado modificar la cláusula 2, literal B, del contrato No. **055-26.**

5. Por lo anteriormente expuesto las partes,

ACUERDAN

1. PRIMERO

MODIFICAR la **CLÁUSULA 2 – ALCANCE DEL OBJETO** para incluir el siguiente ítem:

NO.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORTINA TIPO BLACKOUT ENROLLABLE CON ALTURA VARIABLE ENTRE 1.20 Y 1.80 METROS.	ML	1,00

2. SEGUNDO

MODIFICAR LA CLÁUSULA 5- VALOR Y FORMA DE PAGO, con el fin de incluir el ítem antes mencionado y su valor a cancelar, así:

No	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	Valor
13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORTINA TIPO BLACKOUT ENROLLABLE CON ALTURA VARIABLE ENTRE 1.20 Y 1.80 METROS.	ML	1,00	$354.668

3. SEGUNDO

Los demás apartes del contrato que no se han modificado permanecerán incólumes.

4. TERCERO

El presente documento se perfecciona con la firma de las partes, como manifestación de aceptación de su contenido por medio de la plataforma transaccional SECOP II.

Revisó: María José Blanco Caro -P. U Contratación
Proyectó: Julieth Aguilar- Asesora Externa.